PREGUNTAS FRECUENTES

Actualizado 25/07/2024

Seleccione la sección correspondiente

Soy padre y educador de la primera infancia 1
Soy un proveedor de CCAP 7

A partir de junio de 2025, el programa piloto CCAP para el Cuidado Infantil se ha extendido hasta el 31 de julio de 2028. A partir del 1 de agosto de 2025, se abrirá una nueva solicitud piloto, que se ajustará a las regulaciones piloto actualizadas.

Las actualizaciones incluyen:

- El solicitante debe primero solicitar el CCAP regular a través del DHS.
    - Para presentar una solicitud piloto, el solicitante debe adjuntar la confirmación de que ha solicitado el CCAP del DHS en los últimos sesenta (60) días (por ejemplo, un aviso de certificado pendiente, una captura de pantalla de su portal en línea HealthSource RI o de la aplicación móvil HealthyRhode que muestre una solicitud de CCAP pendiente, un recibo de la oficina local que indique la misma información) o una copia de su Notificación de Decisión de Beneficios del DHS de los últimos sesenta (60) días.
    - Aunque se puede presentar una solicitud con solo la prueba de la solicitud del CCAP regular, la solicitud piloto no se puede tramitar hasta que se presente la notificación de Decisión Beneficios del DHS.
- Debido a que los solicitantes deben primero solicitar el CCAP regular a través del DHS, la solicitud piloto no recopilará cierta información, como certificados de nacimiento, documentación de inmigración o ingresos familiares. Se seguirán recopilando los recibos de sueldo del solicitante o una carta del empleador para verificar las horas de necesidad y la situación laboral
- Para alinearse con el CCAP regular, el período de beneficios piloto se extenderá a un período de certificación de 24 meses. Tenga en cuenta que, al cumplir los 12 meses, se enviará al solicitante una solicitud de verificación de empleo a mitad de la certificación para confirmar que sigue trabajando en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS. Si no responde o si el solicitante ya no trabaja en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS, se cerrará su beneficio piloto.

Soy padre y educador de la primera infancia

P: Me gustaría participar en el programa piloto CCAP para el Cuidado Infantil. ¿Cuándo debo solicitarlo?
R: Los nuevos solicitantes (es decir, los que aun previamente no han sido aprobados para el programa piloto CCAP para el Cuidado Infantil) pueden presentar su solicitud en cualquier momento. Las solicitudes para este programa piloto se pueden presentar en línea en inglés y español en Piloto de CCAP para Personal de Cuidado Infantil | Departamento de Servicios Humanos de RI

Si necesita enviar una copia impresa de la solicitud, puede acceder al PDF imprimible aquí. El PDF debe devolverse por correo o entregarse personalmente a la Oficina de Cuidado Infantil del Departamento de Servicios Humanos, 25 Howard Ave, Building 57, Cranston RI 02920.

Tenga en cuenta:

- A partir del 1 de agosto de 2025, los solicitantes del programa piloto CCAP para Cuidado Infantil deben solicitar primero el CCAP regular a través del DHS. Para presentar una solicitud piloto, el solicitante debe adjuntar una confirmación de que ha solicitado el CCAP del DHS en los últimos sesenta (60) días (por ejemplo, una captura de pantalla del portal en línea HealthSource RI o de la aplicación móvil HealthyRhode que muestre una solicitud de CCAP pendiente, un recibo de la oficina local que indique la misma información) o una copia de la Notificación de decisión de prestaciones del DHS de los últimos sesenta (60) días.
- El tiempo de tramitación de las solicitudes en papel puede ser más largo que el de las solicitudes electrónicas.
- Los solicitantes con una prestación piloto activa en la actualidad solo pueden solicitar el programa piloto a partir de 30 días antes de que expire su prestación piloto. Se notifica a los solicitantes 60 días antes de que expire su prestación piloto; recomendamos a los solicitantes que soliciten el CCAP regular a través del DHS (si no está activamente aprobado) cuando reciban esta notificación.

P: Ya participo en el programa piloto CCAP de Cuidado Infantil. ¿Cómo afectará la extensión del programa piloto a mi cobertura actual de beneficios del programa piloto?
R: Si actualmente está aprobado para participar en el programa piloto, su cobertura de beneficios finalizará un año después de que se haya presentado su solicitud aprobada. Esto significa que, si su beneficio actual fue aprobado el 1 de octubre de 2024, permanecerá activo hasta el 1 de octubre de 2025. Puede volver a solicitar la continuación del beneficio del programa piloto a partir del 1 de septiembre de 2025 (30 días antes de la fecha de vencimiento de su beneficio actual). Recuerde que, para volver a solicitar el programa piloto, los solicitantes deben primero solicitar el CCAP regular a través del DHS. Si no presenta la solicitud antes de la fecha de vencimiento del programa piloto, tendrá una interrupción en la cobertura y será responsable financieramente del pago al proveedor.

P: ¿Cuándo podré volver a presentar mi solicitud si ya participo en el programa piloto?
R: Le notificaremos aproximadamente 30 días antes de la fecha de vencimiento de su beneficio actual. Le recomendamos que vuelva a presentar su solicitud en ese plazo, ya que así nuestro equipo tendrá tiempo para tramitar su solicitud y evitar cualquier interrupción en la cobertura de los beneficios. La solicitud piloto se puede encontrar en Piloto de CCAP para Personal de Cuidado Infantil | Departamento de Servicios Humanos de RI. Recuerde que, para volver a solicitar el programa piloto, los solicitantes deben primero solicitar el CCAP regular a través del DHS. Si aún no está cubierto por el CCAP regular, le recomendamos que presente su solicitud cuando reciba la notificación de que sus beneficios del programa piloto expirarán en 60 días. Esto le ayudará a garantizar que no haya una interrupción en la cobertura del cuidado infantil.

P: Si se aprueba mi solicitud de renovación, ¿cuándo empezará mi cobertura?
R: La fecha de aprobación de su año adicional de beneficios es la fecha de presentación de su solicitud, o la fecha posterior a la finalización de su beneficio actual, la que sea posterior.

- Por ejemplo, si su período de beneficios actual comenzó el 23 de agosto de 2024 y presenta una solicitud de renovación el 1 de agosto de 2025, sus beneficios comenzarían el 23 de agosto de 2025.
- Sin embargo, si su periodo de beneficios actual comenzó el 23 de agosto de 2024 y presenta su solicitud de renovación el 6 de septiembre de 2025, su año adicional de beneficios comenzaría el 6 de septiembre de 2025. Se produciría una interrupción de 2 semanas en los beneficios de la que usted sería financieramente responsable.

P: ¿Será diferente la solicitud de renovación?
A: A partir del 1 de agosto de 2025, uno de los requisitos de elegibilidad es solicitar primero el CCAP regular a través del DHS

- Si se aprueba el CCAP regular con copago, los solicitantes deberán presentar la Notificación de Decisión de Beneficios junto con su solicitud piloto. Tenga en cuenta que las familias aprobadas para el CCAP regular con un copago de $0 no deben solicitar el beneficio CCAP para Cuidado Infantil.
- Si se le niega el CCAP regular, pero sigue trabajando para un programa de cuidado infantil con licencia del DHS, los solicitantes aún pueden solicitar el programa piloto con la Notificación de Decisión de Beneficios (con fecha dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud piloto).

Los solicitantes deben seguir empleados por un programa de cuidado infantil con licencia del DHS durante un promedio de al menos 20 horas semanales. Y los ingresos del hogar deben ser inferiores al 300 % del FPL.

Los requisitos de Elegibilidad durante la extensión del programa piloto son los mismos y pueden consultarse en Piloto de CCAP para Personal de Cuidado Infantil | Departamento de Servicios Humanos de RI. Si va a renovar su beneficio piloto, debe volver a solicitarlo para que nuestro equipo pueda verificar que sigue cumpliendo los requisitos de elegibilidad, lo que incluye proporcionar prueba de una solicitud regular del CCAP presentada a través del DHS en los últimos 60 días.

Todos los solicitantes deberán crear una cuenta en JotForm para los beneficios piloto. Jotform es la plataforma que guardará de forma segura todas las solicitudes del programa Piloto CCAP para Cuidado Infantil. Para crear una cuenta, deberá introducir su nombre, correo electrónico y contraseña preferida.

P: ¿Cómo sé si los ingresos de mi hogar califican? ¿Qué significa tener un ingreso que es el 300% del nivel federal de pobreza?
R: El Nivel Federal de Pobreza está determinado por el tamaño del hogar. Los ingresos incluyen tanto los ingresos ganados como los no ganados, según las regulaciones del CCAP, y se determinarán a través de su solicitud habitual del DHS CCAP.

Una tabla que describe los requisitos de ingresos de CCAP por NFP se puede encontrar aquí: Elegibilidad de la Familia CCAP y Cómo Solicitarlo | Departamento de Servicios Humanos de RI. La información sobre el límite del 300% se resume a continuación. Si el tamaño de su familia es mayor de 10, revise la tabla de ingresos completa de CCAP en el enlace anterior.

NFP Estándar	Tamaño de la familia								
	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Limite de 300%	$63,450	$79,950	$96,450	$112,950	$129,450	$145,950	$162,450	$178,950	$195,450

P: ¿Cómo recibiré la comunicación sobre este piloto?
R: Toda la comunicación relacionada con el piloto de CCAP para el cuidado infantil provendrá de CCAPforChildCare@pcgus.com y se enviará a la dirección de correo electrónico en su solicitud. Asegúrese de mantener un correo electrónico que funcione. Si no recibe correos electrónicos de CCAPforChildCare@pcgus.com, primero revise sus carpetas de correo no deseado o spam. Luego comuníquese con CCAPforChildCare@pcgus.com o para obtener asistencia adicional. Si necesita ayuda para configurar una cuenta de correo electrónico, comuníquese con CCAPforChildCare@pcgus.com.

P: Ya recibo beneficios de CCAP. ¿Aun así debo solicitar este piloto? Si ya tengo beneficios de CCAP, ¿se puede desistir mi copago?
R: Si ya recibe beneficios regulares del CCAP a través del DHS y tiene un copago familiar, sigue siendo elegible para solicitar el programa piloto para que se le exima del copago. Si actualmente recibe beneficios regulares del CCAP, participar en el programa piloto no tendrá ningún impacto en sus beneficios existentes, a partir de cubrir cualquier copago asignado. Si tiene un copago de 0 dólares, no es necesario que solicite el programa piloto. Si más adelante se le asigna un copago a través del DHS, podrá solicitar participar en el programa piloto en ese momento. a Las personas que reciben beneficios regulares del CCAP y que sean aprobadas para participar en el programa piloto seguirán recibiendo sus beneficios actuales del CCAP a través del DHS, y la participación en el programa piloto cubrirá el copago. Debe continuar recertificándose y respondiendo a todos los avisos que reciba del DHS relacionados con sus beneficios regulares actuales del CCAP.

P: ¿Cuánto tiempo tomará revisar mi solicitud?
R: Puede tardar hasta 30 días en completar la revisión de la solicitud. Se recomienda a los solicitantes que presenten una solicitud de renovación 30 días antes de que venzan sus beneficios actuales, para evitar cualquier interrupción en la cobertura. Recuerde que, para presentar una solicitud piloto, ya debe haber solicitado el CCAP regular a través del DHS y poder proporcionar prueba de dicha solicitud. No se puede presentar la solicitud piloto sin esta prueba. Una vez que reciba la Notificación de Decisión Empresarial del CCAP regular del DHS en la que se aprueba o deniega su solicitud del CCAP regular, deberá añadir dicha notificación de decisión a su solicitud piloto. Una vez recibida, su solicitud piloto será revisada y tramitada

P: ¿Cómo sabré si me aprueban o me niegan como participante piloto de CCAP para el cuidado infantil?
R: Recibirá una notificación por correo electrónico de CCAPforChildCare@pcgus.com. Esto se enviará al correo electrónico que figura en su solicitud. Las solicitudes pueden tardar hasta 30 días en revisarse y procesarse.

P: ¿Tengo que trabajar como maestro en un aula para ser elegible?
R: No, el programa piloto de CCAP para el cuidado infantil está disponible para los empleados de un centro de cuidado infantil con licencia del DHS y un hogar de cuidado infantil familiar que

están empleados durante las horas de funcionamiento durante un mínimo de 20 horas por semana. Esto incluye ambos:

- **Educadores**: un empleado en un centro de cuidado infantil, cuidado infantil familiar o cuidado infantil familiar grupal que está directamente involucrado en el cuidado, desarrollo y educación de niños de seis (6) semanas a trece (13) años.
- **Personal** de cuidado infantil: cualquier adulto empleado por un centro de cuidado infantil, cuidado infantil familiar o cuidado infantil familiar grupal por cualquier parte de las horas de operación.

P: ¿Cuánto tiempo durarán mis beneficios de CCAP bajo el piloto?
R: Si su solicitud es aprobada, los beneficios se emitirán por un periodo de certificación de 24 meses que comenzará la semana en que se recibió su solicitud completa y finalizará 24 meses después. En caso de renovación, los beneficios se concederán por un periodo adicional de certificación de 24 meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha posterior a la finalización de sus beneficios actuales, según cuál de las dos sea posterior.

A mitad del proceso de certificación (alrededor de los 12 meses), se le enviará una solicitud obligatoria de verificación de empleo. En esta solicitud se le pedirá que presente documentación que demuestre que sigue trabajando en un programa de cuidado infantil licenciado por el DHS un promedio de 20 horas por semana. Si no presenta la verificación, o si ya no trabaja en el cuidado infantil, se le cerrarán sus beneficios piloto.

P: ¿Mis beneficios se verán afectados si mi empleador cierra durante el verano o durante las vacaciones? Es decir, si hay un período de tiempo en el que no estoy trabajando un promedio de 20 horas a la semana porque nuestro programa funciona estacionalmente, ¿se reducirán mis beneficios?
R: Sus beneficios no se verán afectados si su empleador cierra durante el verano o durante las vacaciones. Le pedimos que avise al Departamento para fines de datos en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Ya no está empleado en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS.
  - Si cambia de trabajo y comienza a trabajar en un nuevo programa de cuidado infantil con licencia del DHS, informe este cambio a CCAPforChildCare@pcgus.com para considerar su elegibilidad continua.
- Trabaja menos de un promedio de 20 horas por semana para un programa de cuidado infantil autorizado por DHS en un lapso de 4 semanas.
- Su familia se muda fuera de Rhode Island.
- Sus hijos que reciben atención ya no residen en su hogar.
- Los ingresos de su hogar aumentan por encima del 300 % del FPL.

P: ¿Los beneficios son efectivos en la fecha de presentación de la solicitud o en la fecha de aprobación?
R: Una vez que se aprueba una solicitud, los beneficios de CCAP para el cuidado infantil serán efectivos a partir de la fecha en que se presentó la solicitud completa. Por ejemplo, si la solicitud (incluida la prueba de que ha presentado una solicitud CCAP regular a través del DHS) se presenta el 15 de agosto y la solicitud se aprueba el 30 de agosto, los beneficios de CCAP para el cuidado infantil serán efectivos a partir del 15 de agosto.

La única excepción a este criterio puede darse en el caso de las solicitudes de renovación. En el caso de las solicitudes de renovación, la fecha efectiva de los beneficios es la fecha de presentación de la solicitud o la fecha posterior a la finalización de sus beneficios actuales, la que sea posterior.

P: Si cambio de trabajo (es decir, tomo un nuevo trabajo en otro programa de cuidado infantil), ¿perderé mi beneficio de CCAP?
R: Si termina su empleo en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS y toma un nuevo trabajo en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS, informe este cambio en el empleo a CCAPforChildCare@pcgus.com. Nuestro equipo confirmará su cambio de empleo, pero este cambio no afectará a sus beneficios del piloto.

P: Si los ingresos de mi hogar aumentan a más del 300% del nivel federal de pobreza (NFP), ¿tengo que informar esto y perderé mi beneficio de CCAP?
R: Si los ingresos de su hogar aumentan a más del 300% del Nivel Federal de Pobreza, debe informar este cambio en los ingresos a CCAPforChildCare@pcgus.com, el cual será revisado por el DHS.

P: ¿Puedo inscribir a mi hijo mientras mi solicitud está pendiente?
R: Puede inscribir a su hijo en un programa de cuidado infantil con licencia del DHS aprobado por CCAP en cualquier momento. Sin embargo, si no está aprobado por el piloto, usted será responsable del costo total de la atención. Si usted es aprobado por el piloto, usted será responsable del costo de la atención hasta la fecha de aprobación. Debe compartir el Aviso de Elegibilidad PDF con su proveedor de CCAP, para que pueda enviar un reporte de inscripción dentro de la primera semana en que su hijo esté inscrito en el cuidado (o la aprobación para el programa piloto).

P: ¿Tendré un copago?
R: Las familias aprobadas para CCAP para el cuidado infantil bajo este programa piloto no tendrán un copago.

P: ¿Esto se aplica a todos los educadores y personal de la primera infancia existentes, así como a las nuevas contrataciones hasta el 31 de julio de 2028?
R: Sí. El programa piloto CCAP para el cuidado infantil se aplica al personal actual, así como al nuevo personal contratado de forma continua. No hay requisitos sobre cuánto tiempo debe estar empleado un miembro del personal antes de presentar la solicitud. La última fecha para solicitar los beneficios de CCAP bajo este programa será el 31 de julio de 2024.

P: ¿Los niños tienen que inscribirse con un proveedor aprobado por CCAP?
R: Sí. Para usar el beneficio de CCAP para cuidado infantil bajo este piloto, los niños deben inscribirse con un proveedor aprobado por CCAP. Para encontrar un proveedor aprobado por CCAP, visite: https://earlylearningprograms.dhs.ri.gov. También puede comunicarse con nuestro socio, BrightStars al (401) 739-6100 o info@BrightStars.org para obtener ayuda para encontrar un proveedor de cuidado infantil aprobado por CCAP para su familia.

Debe compartir el Aviso de Elegibilidad PDF de PCG con el proveedor de su hijo, para que pueda enviar un reporte de inscripción a PCG dentro de la primera semana de cuidado (o aprobación para el programa piloto). Para las solicitudes de renovación, debe compartir este Aviso de Elegibilidad en PDF con el proveedor de su hijo. Si no le proporciona a su proveedor

de cuidado infantil el Aviso de Elegibilidad de PCG durante la primera semana de cuidado o tras la aprobación, puede producirse una interrupción en los beneficios y la responsabilidad financiera de la matrícula puede recaer en los padres.

P: ¿Qué sucede si mi hijo está inscrito en un proveedor que no es un proveedor aprobado por CCAP?
R: Para usar los beneficios del CCAP para cuidado infantil bajo este piloto, su hijo debe estar inscrito con un proveedor aprobado por CCAP. Es importante tener en cuenta que los programas de cuidado infantil con licencia del DHS pueden solicitar la aprobación de CCAP en cualquier momento. Pueden hacerlo acercándose a dhs.childcare@dhs.ri.gov.

P: ¿Pueden los proveedores de cuidado infantil familiar solicitar este programa piloto? ¿Pueden inscribir a sus propios hijos en su programa?
R: Los proveedores de cuidado infantil familiar (FCC) con licencia del DHS son elegibles para los beneficios de CCAP para cuidado infantil bajo este piloto. Sin embargo, los FCC (o sus asistentes) no pueden inscribir a sus propios hijos, u otros niños que viven en su hogar, en su propio programa. Deben usar sus beneficios de CCAP para cuidado infantil bajo este piloto para inscribir a sus hijos con otro proveedor aprobado por CCAP.

P: Si trabajo en un Centro de Cuidado Infantil aprobado por CCAP, ¿puedo inscribir a mi hijo en el programa donde trabajo?
R: Sí. Puede inscribir a su hijo en el Centro de Cuidado Infantil aprobado por CCAP donde trabaja. Sin embargo, su hijo no puede estar inscrito en el aula donde usted trabaja (es decir, usted no está cuidando directamente a su propio hijo).

P: ¿Cuántas horas se autorizará mi beneficio de CCAP para cuidado infantil?
R: Hay dos categorías permitidas para la cobertura de tiempo autorizado que se determinarán en función del horario de trabajo (horas trabajadas) por el padre / educador de la primera infancia:

1. Tiempo de tres cuartos: 20-29 horas por semana
2. Tiempo completo: 30 horas o más por semana

Esto se determinará como parte del proceso de revisión de la solicitud y puede cambiar a lo largo del período piloto si hay un cambio en el horario de trabajo de los padres.

P: ¿Qué sucede cuando termina el piloto?
R: El piloto finalizará el 31 de julio de 2028, y en este momento no podrá solicitar este beneficio. Si ya participa en el programa piloto, su periodo de certificación puede prolongarse más allá de esta fecha. En todo caso, cuando finalice su período de certificación bajo el programa piloto, se extinguirán sus beneficios y usted será responsable de sus propios gastos de cuidado infantil.

Soy un proveedor de CCAP

P: ¿Cómo sabré si un niño que quiere inscribirse es aprobado bajo este piloto?
R: La familia que inscribe a un niño que participa en CCAP para el cuidado infantil le presentará un aviso de elegibilidad de PCG, que contiene el número de caso del CCAP para el cuidado infantil del niño e instrucciones sobre cómo informar en línea a PCG que se han inscrito en su

programa. De acuerdo con el CCAP regular a través del DHS, debe inscribir a un niño durante su primera semana de cuidado (o aprobación para el programa piloto). Si no inscribe a un niño y completa la asistencia de manera oportuna, puede perder los pagos.

P: Actualmente estoy atendiendo a una familia piloto. ¿Cómo sabré si la familia vuelve a solicitar o se aprueba un año más
R: Nuestro equipo le enviará un aviso 30 días y 10 días antes de la fecha de cierre de los beneficios de una familia piloto aprobada. Hable directamente con la familia para confirmar si volverán a solicitar el beneficio piloto.

Una vez aprobado, la familia que inscribe a un niño participante en CCAP para Cuidado Infantil le presentará un aviso de elegibilidad, que contiene el número de caso de CCAP para Cuidado Infantil del niño e instrucciones sobre cómo informar en línea a PCG que se han inscrito en su programa.

Si a una familia no se le aprueba la continuación de beneficios o no presenta una solicitud de renovación antes de que finalice su periodo de beneficios, la familia será responsable de los gastos de cuidado infantil al final de su periodo de beneficios.

P: ¿Cómo inscribo a un niño en CCAP bajo este piloto? ¿Es diferente a otras inscripciones de CCAP?
R: La inscripción será un proceso en línea, similar al proceso de inscripción actual para CCAP. Sin embargo, el piloto utilizará la herramienta en línea Jotform para recopilar datos, que es independiente y aparte del Portal de Proveedores

- El enlace para inscribir un niño es: https://pcgus.jotform.com/231984401165051
- Muchos proveedores pueden estar familiarizados con Jotform, ya que esta es la plataforma donde se envían los Formularios de Elegibilidad para el Programa de Bonificación por Retención Pandémica de Educadores de Edad Temprana Ventana. Esto permitirá al DHS rastrear información piloto específica por separado de los datos existentes de CCAP.

P: ¿Cómo se me pagará por los niños bajo el piloto? ¿Con qué frecuencia debo esperar pagos?
R: Los pagos por atención se emitirán mensualmente e incluirán el pago de dos ciclos quincenales y cualquier factura retroactiva aprobada. Los pagos serán enviados por depósito directo o cheque en papel por Public Consulting Group (PCG). Tenga en cuenta que la falta de presentación oportuna de la asistencia retrasará los pagos.

P: Acabo de enterarme de que el mes pasado se aprobó la participación de una familia en el programa piloto. ¿Cómo puedo facturar retroactivamente su asistencia?
R: Debe reportar la inscripción de un niño dentro de su primera semana de cuidado (o aprobación para el programa piloto). Si se demora en inscribir a un niño, comuníquese con CCAPforChildCare@pcgus.com lo antes posible. Se permite la facturación retroactiva hasta 90 días antes del informe de inscripción, si se proporcionan los registros de asistencia de entrada y salida firmados.

P: ¿Cómo y cuándo debo cobrar la matrícula a una familia piloto?

R: Si una familia aún no ha sido aprobada para el programa piloto (solicitud pendiente), puede cobrarle la matrícula. Una vez que una familia ha sido aprobada para el piloto, el piloto pagará su matrícula. Esto significa que dejará de cobrar a la familia la matrícula (o su copago familiar). Como los pagos del programa piloto se emiten mensualmente, no se debe pedir a las familias aprobadas que paguen la matrícula mientras el programa espera su pago del programa piloto.

Si una familia ha pagado la matrícula y la cobertura del programa piloto se retrasa para cubrir el mismo periodo de tiempo, debe reembolsar a la familia la matrícula que pagó y solicitar el pago del programa piloto. Los reembolsos no incluyen un "crédito" para el programa, sino que se trata de una devolución de fondos a la familia.

- Por ejemplo, una familia se inscribe en su programa el 1 de septiembre, declarando que ha presentado una solicitud para el programa piloto. Como no han sido aprobados para el programa piloto, usted les cobra la matrícula. El 15 de septiembre, se notifica a la familia que ha sido aprobada para el programa piloto y que su cobertura comienza el 1 de septiembre. Usted reembolsaría a la familia la matrícula que pagó de su bolsillo y presentaría un informe de inscripción al programa piloto con fecha de inscripción 1 de septiembre, para que el programa piloto pueda cubrir el coste del cuidado.

Se notificará a los programas con al menos 10 días de anticipación el vencimiento de la cobertura de una familia piloto, lo que permitirá al proveedor del CCAP y a la familia establecer un plan de pago una vez que finalicen los beneficios del programa piloto.

P: ¿Tengo que presentar registros de asistencia? Si es así, ¿cómo lo haré?
R: Cada dos semanas, recibirá una solicitud por correo electrónico para enviar la asistencia de los niños inscritos en CCAP para el cuidado infantil. La asistencia se recogerá en un sistema fuera del Portal de Proveedores. Tenga en cuenta que para los niños actualmente elegibles e inscritos en los beneficios de CCAP, continuará enviando la asistencia a través del Portal de Proveedores y también enviará la inscripción y la asistencia para ese niño a través del Piloto (ver a continuación).

La otra responsabilidad principal de los proveedores de CCAP es notificar a nuestro equipo cuando un participante piloto de CCAP para el cuidado infantil cancela la inscripción de su hijo. Esto se puede hacer a través de la presentación en línea en Jotform: https://pcgus.jotform.com/231984401165051. Cualquier retraso en la notificación de la cancelación de inscripción puede dar lugar a una recuperación o retención del pago.

P: ¿Cuáles son las implicaciones para los niños que ya están inscritos en CCAP en mi programa? ¿Necesito verificar la asistencia para ambos?
R: Continuará verificando la asistencia como de costumbre para CCAP a través de Portal de Proveedores. También deberá verificar la asistencia de los niños inscritos en el piloto de CCAP para el cuidado infantil a través de un portal en línea separado, ya que las familias inscritas en CCAP para el cuidado infantil que también están inscritas en CCAP tendrán sus copagos exentos a través del piloto.

P: ¿Cómo recibiré la comunicación sobre este piloto?
R: Toda la comunicación relacionada con el piloto de CCAP para el cuidado infantil provendrá de CCAPforChildCare@pcgus.com y se enviará a la dirección de correo electrónico en su solicitud. Asegúrese de mantener un correo electrónico que funcione. Si no recibe correos

electrónicos de CCAPforChildCare@pcgus.com primero revise sus carpetas de correo no deseado o spam. Luego comuníquese con CCAPforChildCare@pcgus.com para obtener asistencia adicional.

P: ¿Recibiré un 1099 al final del año calendario por los fondos recibidos?
R: Sí, recibirá un formulario 1099 de Public Consulting Group (PCG) al final de cada año calendario en que se reciban los fondos para fines fiscales.

P*: ¿Cambiará la extensión del programa piloto algún proceso para los proveedores del CCAP?*
R: Se mantendrán todos los procesos del programa piloto. Esto incluye:

- Enviar inscripciones/desafiliaciones fuera del portal de proveedores. El enlace directo para informar de inscripciones, desafiliaciones o cambios de horario es: https://pcgus.jotform.com/231984401165051
- Estos correos electrónicos se envían al punto de contacto de CCAP en la base de datos de CCAP de DHS, o a un correo electrónico preferido identificado por el programa.
- Los pagos se emitirán mensualmente. Para solicitar un calendario de pagos en PDF, comuníquese con CCAPforChildCare@pcgus.com

Si tiene alguna pregunta adicional o necesita asistencia técnica, comuníquese con:
CCAPforChildCare@pcgus.com para obtener asistencia en inglés o español.